



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1131/2018

CALIFICA DE EMERGENCIA, SITUACIÓN QUE INDICA PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° LETRA C) DE LA LEY N° 19.886 Y EL ARTÍCULO 10 N° 3 DE SU REGLAMENTO.

Santiago, 16/ 02/ 2018

VISTOS:

La Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 21.053 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2018, el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, el Decreto Supremo N° 31 de 2017 del Ministerio de Agricultura, que renueva nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero el resguardo del patrimonio Fito y Zoonosanitario del País.
2. Que por Resolución Exenta N° 3080/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, establece que la plaga *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
3. Que por Resolución Exenta N° 1577/2017 del Servicio Agrícola y Ganadero, se establece el Control Obligatorio de la plaga chinche pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae).
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 6491/2017, del Servicio Agrícola y Ganadero, se establecen medidas fitosanitarias de emergencia para la plaga chinche pintado *Bagrada hilaris*.
5. Que, como resultado de denuncias y de la actividad del Programa de Vigilancia Fitosanitaria se detectó la plaga cuarentenaria *Bagrada hilaris* en la Región de Coquimbo y en la Región de O'Higgins.
6. Que el establecimiento y dispersión de la plaga puede traer consecuencias muy graves a la producción agrícola nacional y a la exportación.
7. Que, tomando en cuenta el comportamiento de la plaga y la capacidad de ser transportada por distintos medios, y que tanto la Región de Coquimbo, como la Región de O'Higgins poseen las condiciones económicas y sociales que podrían beneficiar y ayudar a la dispersión de la plaga, hacia las zonas productoras agrícolas y al resto del país, se hace necesario, adoptar medidas fitosanitarias contra la plaga que permitan a los productores eventualmente afectados, poder controlar o eliminar las poblaciones de la misma.
8. Que el Servicio está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias en resguardo del patrimonio fitosanitario.
9. Que, el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo N° 10 N° 3 de su Reglamento, permiten el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

10. Que, considerando lo antes señalado, es necesario que el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, califique la situación descrita como emergencia, para proveer a nuestra Institución de los bienes y servicios necesarios para erradicar la plaga en el área afectada a la mayor brevedad posible.

RESUELVO:

1. **CALIFÍCASE** como situación de emergencia, la dispersión de la *Bagrada hilaris* de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente calificación se encuentra restringida a las adquisiciones o contrataciones que puedan efectuarse como consecuencia de la presente calificación, en conformidad a lo indicado en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

MPF/ACV/MRR

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Ilania Astorga Leiva - Jefe (S) Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A1DE8F5770E9BE6599D9280A80941DF0903AA2CD>